

REPORTING
Nº 8/2006
CUESTIONES LABORALES
REAL DECRETO-LEY 5/2006 PARA LA MEJORA DEL CRECIMIENTO Y DEL EMPLEO.

El día 1 de julio entra en vigor el reciente Real Decreto-Ley 5/2006, de 09 de junio, para la mejora del crecimiento y del empleo, que ha establecido una serie de medidas que intentan reducir la temporalidad de los contratos y estimular la conversión de contratos temporales en fijos, para lo que se han creado nuevas bonificaciones. Las medidas establecidas son las siguientes:

- **Regla contra el encadenamiento de sucesivos contratos temporales:** El trabajador que acumule un período de prestación de servicios en el mismo puesto de trabajo superior a 24 meses dentro de un plazo de 30 meses, adquirirá la condición de trabajador indefinido. Esta norma no es de aplicación para los contratos formativos, de relevo o interinidad.
- **Modificaciones en el contrato para el fomento de la Contratación Indefinida:** Se permite la conversión de contratos temporales o de duración determinada, incluidos los contratos formativos celebrados con anterioridad al 31 de diciembre de 2007.
- **Modificaciones en diferentes modalidades de contratación:** Los Contratos para la formación se podrán realizar con trabajadores mayores de 16 años y

menores de 21 años. Se elimina la modalidad del Contrato de Inserción.

- **Nuevo Programa de Fomento de Empleo:** Este nuevo programa modifica el sistema anterior de incentivos a la contratación indefinida, creando nuevos colectivos beneficiarios, ampliando la duración de los incentivos y sustituyendo los actuales porcentajes de bonificación por cuantías fijas que se mencionan en el *cuadro inferior*.

Las modificaciones son las siguientes:

1. Se suprimen las bonificaciones por transformaciones de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos, excepto los contratos formativos, de relevo y de sustitución por anticipación de la edad de jubilación.
2. Se crea un periodo transitorio en el cual se bonificará la transformación de los contratos temporales (formalizados antes del 01/06/06) a indefinidos (la transformación debe realizarse antes del uno de enero de 2007).
3. Si el contrato indefinido es a tiempo parcial, se establecen los porcentajes a aplicar sobre la bonificación anual, en función de la jornada del trabajador.

BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Colectivos	Descripción	Cuantía anual	Duración
Mujeres	Desempleadas y víctimas de la violencia de género	850€	4 años
	Contratadas en los 24 meses siguientes al parto	1.200€	4 años
	Contratadas después de 5 años de inactividad laboral, si, anteriormente a su retirada, han trabajado al menos 3 años.		
Mayores de 45 años		1.200€	4 años
Jóvenes	De 16 a 30 años	800€	4 años
Otros colectivos y situaciones especiales	Parados de al menos 6 meses y trabajadores en situación de exclusión social	600€	4 años
	Personas con discapacidad	3.000€	Toda la vigencia del contrato
	Personas con discapacidad severa, procedentes de enclaves laborales	3.200€	Toda la vigencia del contrato
	Conversiones en indefinidos de contratos formativos, de relevo y sustitución por jubilación	500€	4 años

PLAN EXTRAORDINARIO PARA CONVERSIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN FIJO

Conversiones en indefinidos de contratos temporales, incluidos los contratos formativos, de relevo y de sustitución por jubilación, en todos los casos celebrados antes del 01 de junio de 2006, siempre que la conversión se realice antes del 01 de enero de 2007.	800€	3 años
---	------	--------

BONIFICACIONES EN SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE CONTRATACIÓN TEMPORAL

Personas con discapacidad	2.200€	Toda la vigencia del contrato
Victimas de violencia de género o doméstica	600€	Toda la vigencia del contrato
Personas en situación de exclusión social	500€	Toda la vigencia del contrato

BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO INDEFINIDO

Contratos de carácter indefinido de trabajadores de 60 o más años con una antigüedad en la empresa de 5 o más años	50% de aportación empresarial por CC, salvo IT, incrementándose anualmente un 10% hasta el 100%	Toda la vigencia del contrato
Mujeres con contrato suspendido (indefinido o temporal que se transforme en indefinido) reincorporadas tras la maternidad	1.200€	4 años